

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO N°401 DEL 2019

(DICIEMBRE 20)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REVISION TECNICOMECANICA ANUAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELECTRICAS COMO OBLIGATORIA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012

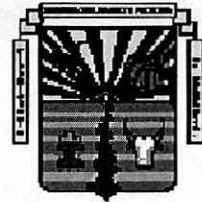
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º ESTABLEZCASE la revisión técnico-mecánica anual de sistemas de transporte vertical (ascensores, escaleras eléctricas, rampas, plataformas elevadoras y similares) y puertas eléctricas como obligatoria en la ciudad de Villavicencio-Meta.

ARTÍCULO 2º OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN El objeto y campo de aplicación del presente Acuerdo es establecer disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en Municipio de Villavicencio, a través de la revisión general anual obligatoria de los mismos.

ARTICULO 3º REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA ANUAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS OBLIGATORIA a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas en edificaciones que estén al servicio, contarán con un máximo de seis(6) meses para realizar la revisión general de los mismos, ajustarlos a los requerimientos establecidos NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 5926-1, 5926-2 o 5926-3 (o cual se aplique para el momento)

Página 1 | 3



Nit. 800 104 048-2

y certificar sus equipos con un ente natural o jurídico debidamente calificado y acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC (o la entidad que haga sus veces).

PARÁGRAFO 1º Esta revisión y certificación es anual y en ningún caso excluye a los responsables de la propiedad a realizar el mantenimiento preventivo requerido por el equipo para su correcto funcionamiento e indicados en los manuales de los equipos

PARÁGRAFO 2º Los equipos revisados y certificados deberán tener en un lugar visible al público su certificado el cual debe indicar claramente la fecha de realización de la inspección y la fecha de caducidad del mismo

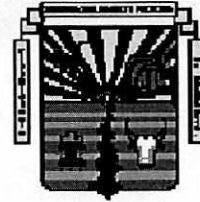
PARÁGRAFO 3º Se debe contar con las evidencias por parte de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, de contar al interior de sus empresas con el personal capacitado directamente por las fábricas o prestadoras del servicio de mantenimiento, en las maniobras de rescate en caso de emergencia.

ARTICULO 4º INSTALACION DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELECTRICAS NUEVOS Las personas naturales y/o jurídicas que realicen la instalación de los equipos de transporte vertical y puertas eléctricas nuevos, antes de entregar los equipos a los propietarios y/o administradores del sistema, deberán contratar la revisión general obligatoria a que hace referencia el artículo 3 del presente acuerdo. En caso que la entidad certificadora encuentre no conformidades al sistema de transporte vertical nuevo, corresponderá al instalador y/o fabricante subsanar las no conformidades. En ningún caso se podrá realizar la entrega de un sistema de transporte vertical sin la certificación de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: La revisión general obligatoria para equipos de transporte vertical y puertas eléctricas nuevos, se hará de manera anual.

ARTÍCULO 5º La Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio, o quien haga sus veces, deberá realizar durante los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de este Acuerdo la identificación y censo de todos los equipos a los que se refiere esta norma y que existan en la ciudad de Villavicencio.

ARTÍCULO 6º La Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio, o quien haga sus veces, deberá realizar la verificación del cumplimiento de este Acuerdo mediante visitas de inspección y control a los edificios en donde existan este tipo de equipos. Además, deberá realizar visitas de verificación en caso de recibir denuncias por parte de la ciudadanía o



Nit. 800 104 048-2

entidades de veeduría sobre el riesgo de operación o la inexistencia de la certificación visible al público.

PARÁGRAFO La Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio, o quien haga sus veces, realizará el respectivo informe y en caso encontrar anomalías en estos equipos procederá a notificar a la autoridad competente el incumplimiento de lo establecido en este Acuerdo para que aplique las sanciones a que haya lugar según la reglamentación vigente, además podrá determinar el cierre preventivo del sistema de transporte vertical por ser considerado un riesgo.

ARTÍCULO 7º DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN la Administración Municipal deberá realizar la respectiva socialización de este Acuerdo y la explicación de sus alcances a la comunidad en general mediante el uso de medios de divulgación masiva, además de enfocar esta tarea en los grupos que tienen presencia masiva de usuarios como centros comerciales, hospitales, entidades públicas y propiedades horizontales que posean estos sistemas.

ARTÍCULO 8º IMPACTO FISCAL El presente acuerdo, no tiene impacto fiscal, de conformidad en lo establecido en la ley 819 de 2003, al no comprometer al Municipio en asignar apropiaciones presupuestales adicionales, sino que obedece al ejercicio propio de las funciones la Oficina de Gestión del riesgo de Villavicencio.

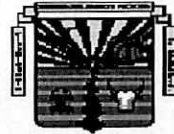
ARTÍCULO 9º el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Diciembre 20 de 2019

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

MARIO GERMAN REY REY
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



200-30.1-053/2019

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REVISION TECNICOMECANICA ANUAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELECTRICAS COMO OBLIGATORIA EN LA CUIDAD DE VILLAVICENCIO – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** Fue aprobado en segundo debate en la sesión plenaria ordinaria, el día veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

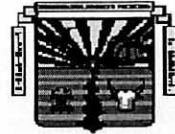
Este acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como proyecto de acuerdo No 038 del 2019 el trece (13) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

Se expide en Villavicencio a los dieciséis (23) días del mes de diciembre del año 2019.

↘

MARIO GERMAN REY REY
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



200-30.1-054/2019


**EL PRESIDENTE DE LA COMISION ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REVISION TECNICOMECANICA ANUAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELECTRICAS COMO OBLIGATORIA EN LA CUIDAD DE VILLAVICENCIO – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** que origen al acuerdo 401 de 2019 recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día trece (13) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

Se expide en Villavicencio a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año 2019.


FABIAN BOBADILLA PIEDRAHITA
Presidente


MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se recibió el **ACUERDO N°. 401 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA ANUAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS COMO OBLIGATORIA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Pasa al Despacho del Señor Alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Diciembre 27 de 2019

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se **SANCIONA** el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde



1150-08.03/153

SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - TIC DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR:

ACUERDO NO. 401 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REVISIÓN TÉCNICOMECHANICA ANUAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS COMO OBLIGATORIAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NO 153 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 81 de la ley 136 de 1994 y al Acuerdo Numero 045 de 1993 (junio 9), por el cual se modifica y adiciona el acuerdo 079 de 1986, sobre publicaciones de los contratos de la administración Municipal en la Gaceta Oficial.

Dado en Villavicencio a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019.

FERNANDO CADENA BAYONA

Secretario de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V/Bo		N.A	
REVISÓ:		N.A.	N.A.
ELABORO:	JUSTO DAVID RODRIGUEZ DURAN	Técnico Grado 5	



D.A. 1000-19.18/2585

Villavicencio, 30 de diciembre 2019

Doctor
MARIO GERMAN REY REY
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

RECIBIDO
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 30 DIC. 2019
HORA: 2:20 Pm
POR: Bernardo Orozco
RADICACIÓN No. Acuerdo 401
en 2 paquetes de 7 folios c/u

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDOS SANCIONADOS

Respetado Doctor Rey:

Comendidamente me permito remitir a su despacho el Acuerdo debidamente sancionado y publicado: ACUERDO N°. 401 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA ANUAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS COMO OBLIGATORIA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,


YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

Anexo: 2 original cada acuerdo - 7 folios

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso: N/A		
Elaboro: Yanet Aguilar Mateus	Profesional Universitario	